

RESOLUCIÓN 3719 DE 2015

(diciembre 16)

Diario Oficial No. 49.733 de 21 de diciembre de 2015

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Por la cual se modifica la Resolución [3023](#) de 2015.

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo [78](#) de la Constitución Política de Colombia, en las Decisiones 376, 419, 506 y 562 de la Comunidad Andina, en el artículo [3o](#) de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo [2o](#) y numeral 7 del artículo [28](#) del Decreto-ley 210 de 2003, en el artículo [8o](#) del Decreto 2269 de 1993, modificado por el artículo [1o](#) del Decreto 3144 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por Colombia en el marco del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, expidió la Resolución [3023](#) de 2015 con el fin de modificar la Resolución [1950](#) de 2009.

Que debido a las reiteradas solicitudes presentadas por los destinatarios de la norma, que con anterioridad a la expedición de la norma realizaron pedidos provenientes de otros países que cumplen con los requisitos contenidos en la Resolución [1950](#) de 2009, se resaltó el hecho de que el término de tres (3) meses para la entrada en vigencia de la Resolución [3023](#) de 2015 resultaba insuficiente, por lo que, se hace necesario prorrogar la entrada en vigencia de la citada resolución.

Que la presente resolución fue sometida a Consulta Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo [8o](#) de la Ley 1437 de 2011.

Que el proyecto de resolución fue enviado al Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio el 10 de noviembre de 2015, dando cumplimiento a lo normado en el artículo [7o](#) de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el artículo [2.2.2.30.1](#). Capítulo 30 Título 2 Parte 2 el Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. El artículo [3o](#) de la Resolución 3023 de 2015, quedará así:

“Artículo 3o. Vigencia. La presente resolución comienza a regir 6 meses contados a partir de su publicación en el **Diario Oficial**”.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación.

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de diciembre de 2015.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

